Servicio de Impuestos Internos
IX DIRECCION REGIONAL TEMUCO
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION Nº EX- 901946.-

TEMUCO, 21 DIC 2018

VISTOS: La solicitud de fecha 17/12/2018, presentada por doña MARGARITA REBOLLEDO CABEZAS [redacted], con domicilio en Lazcano N° 702, comuna Chol Chol, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa impuesta por Resolución s/n de fecha 14/11/2018, Causa Rol Nº 1809034647-18, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante, lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art. 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, este Director Regional estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresarán en la parte resolutiva.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. Nº 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente individualizada, atendido al cumplimiento de los requisitos de la Circular 1/2004.

ACÓJASE extemporáneamente al Procedimiento de Aplicación de Sanciones (PASC).

REBÁJESE la multa contenida en el Giro Folio 121364654 emitido el 14/11/2018 a la cantidad de $ 48.160.- (Cuarenta y ocho mil ciento sesenta pesos), siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en el giro beneficiado con la condonación otorgada.

CONDÓNESE 4 (cuatro) días de clausura.

EFECTÚESE la sanción de clausura de 2 (dos) días, según la Resolución referida.

NOTIFÍQUESE nueva fecha de clausura.

NOTIFÍQUESE al correo electrónico peraltaazocar@gmail.com

CLAUDIO AMBIADO ARAYA
DIRECTOR REGIONAL